



World Justice Project

# ENPOL

Avances y retos del sistema de justicia  
penal acusatorio en México

## PRIMER LOGRO SIGNIFICATIVO

Criterios mínimos de debido proceso



World Justice  
Project

# Acknowledgements

*The Rule of Law in North Macedonia: Key Findings from the General Population Poll 2023* was produced by the World Justice Project under the research oversight of Alejandro Ponce and the executive direction of Elizabeth Andersen.

The production of this report was led by Ana María Montoya. This report was prepared by Erin Campbell, James Davis, Dalia Habiby, Artha Pillai, Santiago Pardo, and Carlos Toruño.

The findings in this report are taken from the General Population Poll (GPP) conducted for the World Justice Project in 2023. The GPP's conceptual framework and methodology were developed by Mark David Agrast, Juan Carlos Botero, and Alejandro Ponce. The production of this iteration of country report series was developed by Ana María Montoya, Santiago Pardo, Alejandro Ponce, Tanya Primiani, Hannah Rigazzi, Natalia Rodríguez Cajamarca, Victoria Thomaides, and Carlos Toruño Paniagua.

Sampling, fieldwork, and data processing in North Macedonia was conducted by IPSOS Strategic Marketing.

Mariana Lopez was the graphic design lead for this report. FlitStudio served as lead website developer with assistance from Natalia Jardon, Mariana Lopez, and Enrique Paulin.

This report was made possible with the support of the U.S. Department of State's Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs' Office of Western Hemisphere (INL). The views expressed in this report are those of the survey respondents and do not necessarily represent the views of INL.

Photo for cover provided by Kisa Markiza, from iStock.

© Copyright 2023 by the World Justice Project.

Requests to reproduce this document should be sent to:

---

Alejandro Ponce  
World Justice Project  
1025 Vermont Avenue NW, Suite 1200  
Washington, DC 20005, USA  
Email: [aponce@worldjusticeproject.org](mailto:aponce@worldjusticeproject.org)

## **WASHINGTON, DC**

1025 Vermont Avenue  
NW, Suite 1200  
Washington, DC 20005,  
USA  
P +1 (202) 407-9330

## **MEXICO CITY**

Gobernador José  
Guadalupe Covarrubias  
57-20, San Miguel  
Chapultepec, 11850,  
Miguel Hidalgo, Mexico  
City  
[worldjusticeproject.mx](http://worldjusticeproject.mx)

 [worldjusticeproject.org](http://worldjusticeproject.org)

 [facebook.com/thewjp/](https://facebook.com/thewjp/)

 [twitter.com/TheWJP](https://twitter.com/TheWJP)

# PRESENTACIÓN

El sistema de justicia penal acusatorio en México ya no es ninguna novedad. Han pasado 15 años desde que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio 2008 la trascendental reforma constitucional que introdujo a nuestro país el proceso penal acusatorio y oral; casi 10 años desde la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales. Todas las instituciones del entorno de seguridad y justicia han sufrido una o varias modificaciones y/o adecuaciones orgánicas y operativas. Policías, ministerios públicos o fiscales, defensores públicos, defensores privados, jueces penales, magistrados penales, ministros de la SCJN, supervisores de medidas cautelares, asesores jurídicos: todos y cada uno de los operadores han recibido horas y horas de capacitaciones sobre el nuevo sistema penal acusatorio, si no es que muchos pertenecen ya a aquellas generaciones -no tan jóvenes- que nunca conocieron ni ejercieron el sistema inquisitivo.

Cabe resaltar que a lo largo de estos 15 años desde los ejes de planeación nacional, planeación sectorial y políticas de las instituciones de justicia penal se ha hecho hincapié en ciertos temas transversales, principalmente el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género.

Es momento de hacer un corte de caja respecto de la maduración del sistema de justicia penal acusatorio en México y analizar cómo opera el sistema que miles de personas viven día a día, desde hace por lo menos 7 años. En ese sentido, la fuente principal de este diagnóstico es la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 (ENPOL), aplicada por INEGI a más de 60 mil personas en prisión, ya sea porque se encuentran atravesando un proceso penal o cumpliendo sentencia. Es la experiencia agregada de todas estas personas la que nos puede dar un panorama real, cercano y completo del estado de la justicia penal en México.

El análisis de la ENPOL incorpora el marco de referencia de justicia centrada en las personas, el cual se centra en el bienestar, los derechos y las necesidades de justicia de todas las personas cuando enfrentan cualquier asunto legal. En el contexto penal, las necesidades de justicia implican, por un lado, las distintas garantías y derechos de las personas procesadas al entrar en contacto con el sistema penal y, por otro, las necesidades de la sociedad por vivir en un contexto más seguro, con un sistema de justicia justo, efectivo y responsivo.

*La justicia centrada en las personas se centra en el bienestar, los derechos y las necesidades de los individuos cuando enfrentan cualquier asunto legal*

La justicia centrada en las personas es consistente con las metas globales de los sistemas de justicia: la protección de derechos, una justicia accesible y efectiva, la seguridad pública y la rendición de cuentas. Ofrece un nuevo enfoque para diseñar e implementar programas de justicia, basado en datos y evidencia que ayuden a orientar los procesos co-creativos de política pública, tomando como punto focal, las experiencias y necesidades de justicia de todas las personas, incluidas las personas acusadas, víctimas y la sociedad en general.

# Primer logro significativo. Criterios mínimos de debido proceso.

El primer capítulo sobre Debido proceso en México atiende la pregunta básica acerca de cuáles son las necesidades de justicia de las personas que entran en contacto con el sistema de justicia penal. Estas necesidades pueden analizarse en tres distintas temáticas: a) aquellas vinculadas con el **proceso justo** de cualquier persona, a través de las garantías procesales que deben cumplirse para esto; b) las necesidades que derivan de un **ejercicio arbitrario de la autoridad**, concretamente respecto del uso proporcional o excesivo de la fuerza durante la detención y del ejercicio arbitrario de la autoridad patente en prácticas de corrupción, y c) la protección a derechos humanos básicos como la **integridad personal y la libertad**.

Si bien cada temática está desarrollada ampliamente en el reporte, también se desarrolló un **Índice de criterios mínimos de debido proceso** el cual está integrado por 13 distintos componentes que deben cumplirse para lograr un estándar mínimo de debido proceso, consistentes en:

## PROCESO JUSTO

1. Si la persona contó con una defensa oportuna en el MP.
2. Si la persona se declaró culpable o se autoincriminó por presión física o psicológica ante el MP.
3. Si el defensor explicó a la persona procesada cómo sería el proceso.
4. Si el defensor explicó a la persona procesada los hechos por los cuales se le acusa.
5. Si la persona sintió que el juez le consideraba culpable antes del juicio.
6. Si el tiempo de traslado entre la detención y a la autoridad competente es justificable.
7. Si el juez estuvo presente en las audiencias.

## USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

8. Si la policía aplicó un uso de la fuerza excesivo al llevar a cabo la detención.
9. Si la policía realizó prácticas de corrupción.
10. Si el MP realizó prácticas de corrupción.
11. Si las autoridades del juzgado realizaron prácticas de corrupción.

## PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

12. Si la persona sufrió algún tipo de tortura física o psicológica durante el traslado o su estancia en el MP.
13. Si la persona fue detenida de manera irregular, esto es, mientras caminaba en la calle o fue sacada del lugar en el que estaba.

Estos 13 criterios mínimos están sustentados en derechos establecidos y protegidos constitucional y convencionalmente y el Índice se construyó con base en la experiencia de 18.954 personas sentenciadas.

## HALLAZGOS PRELIMINARES

# Hallazgos Preliminares

Un primer hallazgo es que a pocas personas sentenciadas se les cumplió la totalidad de los criterios mínimos de debido proceso, solo al 4% de las personas sentenciadas. Sin embargo, el 80% de los criterios mínimos de debido proceso se le cumplió al 49% de las personas sentenciadas. El cumplimiento del debido proceso se vive de manera diferenciada pues es más probable que a las mujeres no se les cumpla más de la mitad de criterios mínimos, así como a las personas afromexicanas o indígenas. Por su parte, a los hombres es más probable que se le cumplan casi todos –90%– los criterios mínimos, junto con las personas menores de 30 años.

Un segundo hallazgo es sobre el proceso justo. Al 14% de las personas sentenciadas se les cumplieron todos los criterios mínimos de un proceso justo, y al 77% de las personas sentenciadas se les cumplieron al menos el 70% de sus criterios mínimos. Sin embargo, es a las mujeres, a las personas inseguras financieramente y a las afromexicanas e indígenas a quienes es más probable que no se le cumpla la mayoría –90%– de los criterios mínimos.

Un tercer hallazgo es sobre el uso arbitrario de la autoridad. Al 37% de las personas se les cumplieron todos los criterios mínimos, es decir, fueron detenidos con un uso proporcional de la fuerza y no vivieron prácticas de corrupción. Por otro lado, los grupos demográficos que tienen menor probabilidad de que se les cumplan los criterios mínimos son: la comunidad LGBTQ, los jóvenes menores de 30 años y las personas afromexicanas o indígenas.

Un último hallazgo es sobre la protección a los derechos humanos. Solo al 18% de las personas se le protegen sus derechos humanos, concretamente su integridad física y su libertad, mientras que al 23% no se le protege ninguno de estos derechos. Es mayor la probabilidad de que esta falta de protección la experimentan las mujeres y las personas menores de 30 años.

**Estos hallazgos son preliminares y podrían cambiar ya que están sujetos a una última revisión. Favor de no circular o compartir hasta su publicación final.**

# DEBIDO PROCESO

Debido proceso

Proceso justo

Uso arbitrario de la autoridad

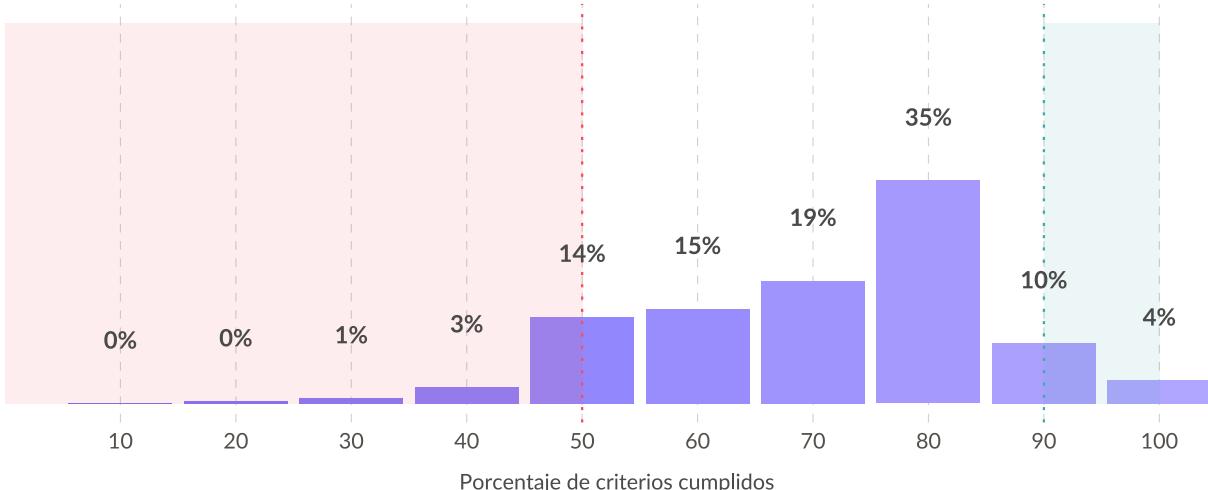
Protección de derechos  
humanos

# DEBIDO PROCESO

GRÁFICA 1.1

## Cumplimiento de los 13 criterios mínimos de debido proceso y su distribución en la población sentenciada

El cumplimiento de criterios mínimos de debido proceso sólo se cumple para el 4% de las personas sentenciadas.

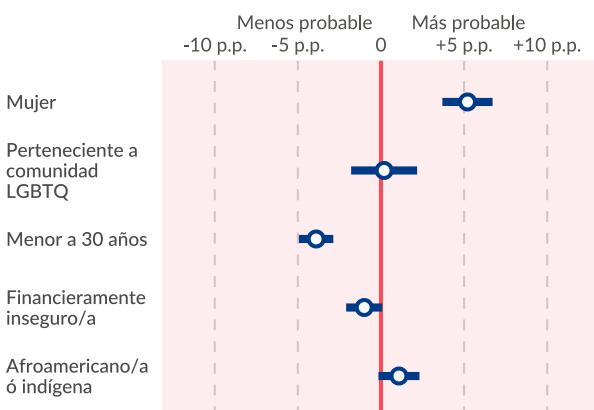


GRÁFICA 1.2

## Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados

### PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MENOS DEL 50% DE LOS CRITERIOS

Las mujeres y las personas mayores de 30 años tienen mayor probabilidad de que se les cumplan apenas la mitad de los criterios mínimos.



### PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MÁS DEL 90% DE LOS CRITERIOS

El cumplimiento del debido proceso es diferenciado pues los hombres tienen mayor probabilidad de que se les cumplan la mayoría de los criterios mínimos.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%. Para el grupo de personas que se cumplen menos del 50% de los criterios, sólo se les garantiza hasta 5 criterios. En cambio, para el grupo de personas que cumplen más del 90% de los criterios, se les garantiza como mínimo 9 criterios.

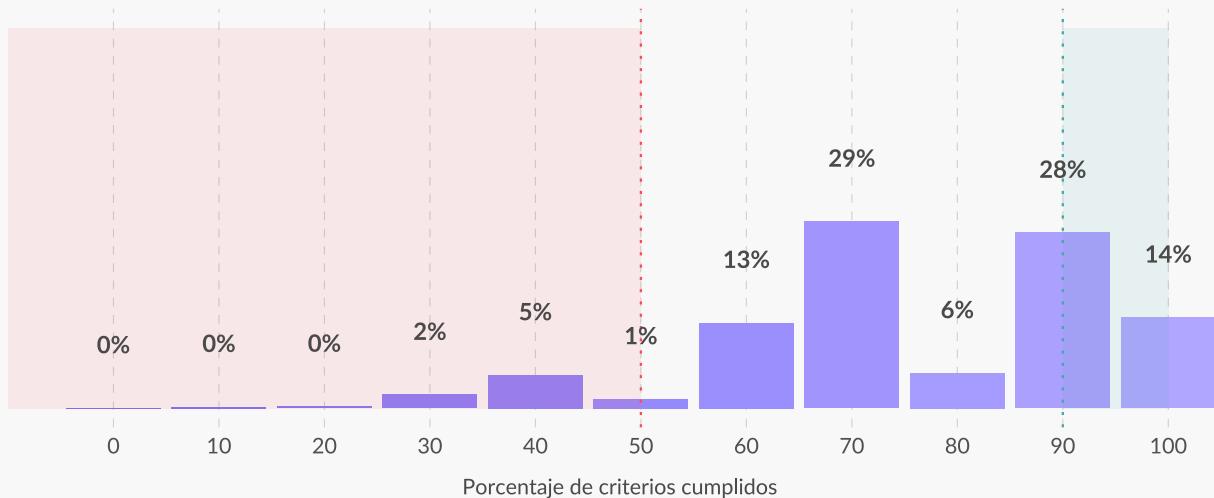
Fuente: ENPOL 2021.

# PROCESO JUSTO

GRÁFICA 2.1

## Cumplimiento de los 7 criterios mínimos de proceso justo y su distribución en la población sentenciada

El cumplimiento de criterios mínimos de proceso justo se concentra en 14% de las personas sentenciadas, mientras que al 77% de personas se les cumplió, por lo menos, el 70% de los criterios mínimos.



GRÁFICA 2.2

## Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados

### PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MENOS DEL 50% DE LOS CRITERIOS

El cumplimiento del proceso justo es menos probable para las mujeres, las personas financieramente inseguras y las personas mayores de 30 años.



### PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MÁS DEL 90% DE LOS CRITERIOS

Los hombres y las personas jóvenes tienen mayor probabilidad de se les cumplan la mayoría de los criterios mínimos de un proceso justo.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%. Para el grupo de personas que se cumplen menos del 50% de los criterios, sólo se les garantiza hasta 5 criterios. En cambio, para el grupo de personas que cumplen más del 90% de los criterios, se les garantiza como mínimo 9 criterios.

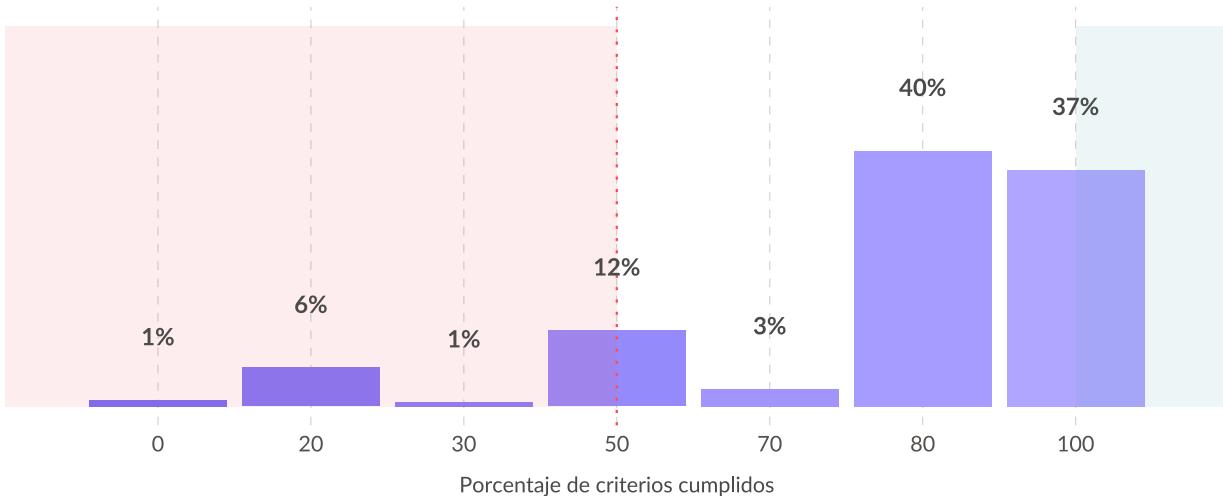
Fuente: ENPOL 2021.

# USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

GRÁFICA 3.1

## Cumplimiento de los 4 criterios mínimos de uso no arbitrario de la autoridad y su distribución en la población sentenciada

La actuación legal o no arbitraria de la autoridad –respecto del uso de la fuerza en la detención y las prácticas de corrupción– se cumplió para el 37% de las personas sentenciadas.

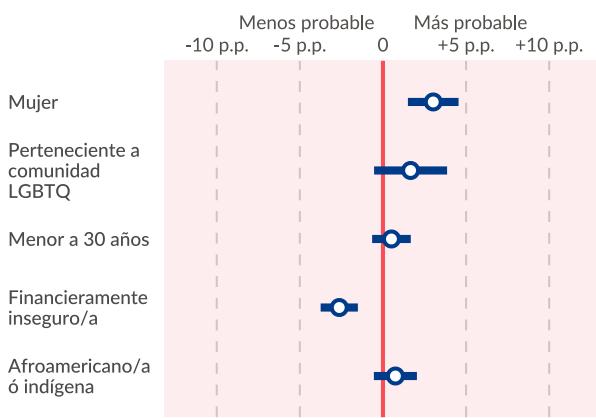


GRÁFICA 3.2

## Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados

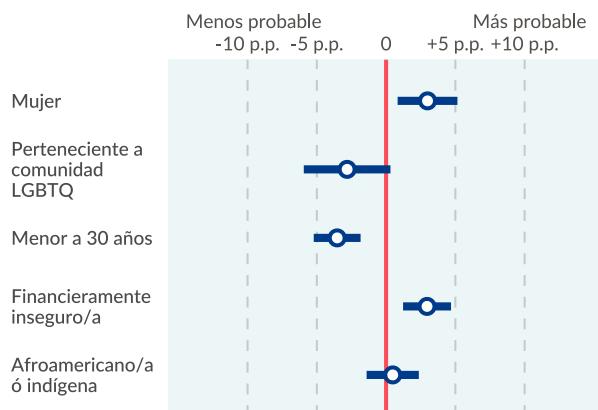
### PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MENOS DEL 50% DE LOS CRITERIOS

Es menos probable para las mujeres y las personas financieramente seguras que experimenten una actuación arbitraria de la autoridad.



### PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MÁS DEL 90% DE LOS CRITERIOS

Los mujeres y las personas financieramente inseguras tienen mayor probabilidad de experimentar una actuación no arbitraria de la autoridad.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%. Para el grupo de personas que se cumplen menos del 50% de los criterios, sólo se les garantiza hasta 5 criterios. En cambio, para el grupo de personas que cumplen más del 90% de los criterios, se les garantiza como mínimo 9 criterios.

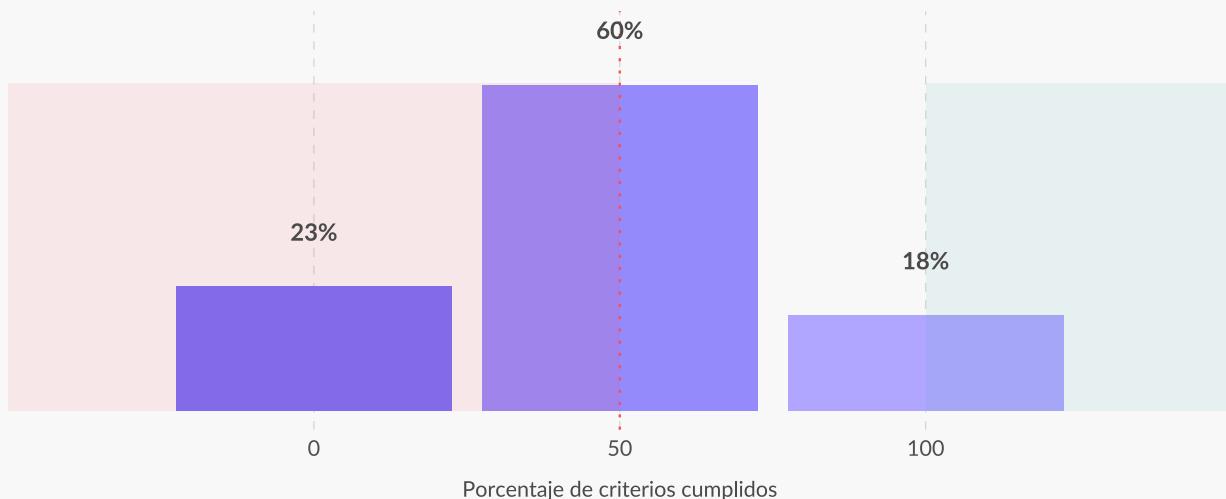
Fuente: ENPOL 2021.

# PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

## GRÁFICA 4.1

### Proporción de personas cuyos derechos humanos fueron respetados

Los derechos del 18% de la población sentenciada fueron protegidos, mientras que estos derechos no fueron protegidos para el 23% de las personas sentenciadas.

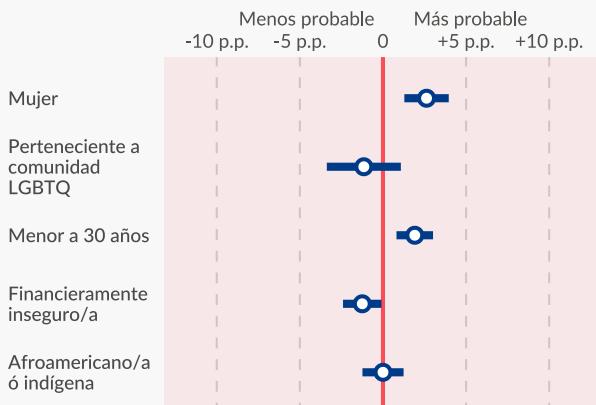


## GRÁFICA 4.2

### Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados

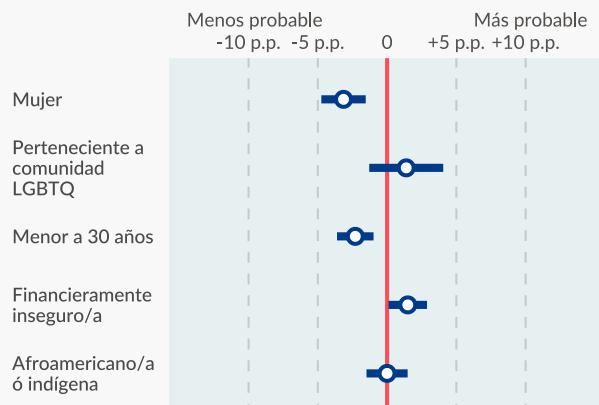
#### PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MENOS DEL 50% DE LOS CRITERIOS

El cumplimiento del proceso justo es menos probable para las mujeres, las personas financieramente inseguras y las personas afroamericanas e indígenas.



#### PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MÁS DEL 90% DE LOS CRITERIOS

Los hombres y las personas jóvenes tienen mayor probabilidad de que se les cumplan la mayoría de los criterios mínimos de un proceso justo.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%. Para el grupo de personas que se cumplen menos del 50% de los criterios, sólo se les garantiza hasta 5 criterios. En cambio, para el grupo de personas que cumplen más del 90% de los criterios, se les garantiza como mínimo 9 criterios.

Fuente: ENPOL 2021.



World Justice  
Project